

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: hojaderuta@ift.org.mx, en donde se deberá considerar que la capacidad límite para la recepción de archivos es de 25 MB.
- II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), razón o denominación social, o bien, el nombre completo (nombre y apellidos) del representante legal. Para este último caso, deberá elegir entre las opciones el tipo de documento con el que acredita dicha representación, así como adjuntar –a la misma dirección de correo electrónico- copia electrónica legible del mismo.
- III. Lea minuciosamente el **AVISO DE PRIVACIDAD** en materia del cuidado y resguardo de sus datos personales, así como sobre la publicidad que se dará a los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas por usted en el presente proceso consultivo.
- IV. Vierta sus comentarios conforme a la estructura de la Sección II del presente formato.
- V. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional, proporciónelos en el último recuadro.
- VI. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar a su correo electrónico la documentación que estime conveniente.
- VII. El período de consulta pública será del 10 de agosto al 21 de septiembre de 2020 (i.e. 30 días hábiles). Una vez concluido dicho periodo, se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas>
- VIII. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto pone a su disposición los siguientes puntos de contacto: Pedro Javier Terrazas Briones, Coordinador General de Planeación Estratégica, correo electrónico: pedro.terrazas@ift.org.mx, número telefónico 55 5015 4000, extensión 4160; Rodrigo Guarneros Gutiérrez, Director General Adjunto de Prospectiva y Análisis de Impacto Económico, correo electrónico: rodrigo.guarneros@ift.org.mx y número telefónico 55 5015 4000, extensión 4891.

I. Datos del participante	
Nombre, razón o denominación social:	AXTEL SAB DE CV
En su caso, nombre del representante legal:	Alberto Razo Meza
Documento para la acreditación de la representación: En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.	Elija un elemento
AVISO DE PRIVACIDAD	
<p>En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 16, 17, 18, 21, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (en lo sucesivo, la “LGPDPSSO”) y numerales 9, fracción II, 11, fracción II, 15 y 26 al 45 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (en lo sucesivo los “Lineamientos”), se pone a disposición de los participantes el siguiente Aviso de Privacidad Integral:</p>	
<p>I. Denominación del responsable: Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el “IFT”).</p>	
<p>II. Domicilio del responsable: Insurgentes Sur 1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, C. P. 03720, Ciudad de México, México.</p>	
<p>III. Datos personales que serán sometidos a tratamiento y su finalidad: Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de cada consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del Instituto de manera asociada con el titular de los mismos y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos en términos de lo dispuesto en el numeral Octavo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en promover la participación ciudadana y transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto que estime el Pleno del IFT a efecto de generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre cualquier tema de interés que este órgano constitucional autónomo someta al escrutinio público. En caso de que dentro de los documentos que sean remitidos se advierta información distinta al nombre y opinión, y ésta incluya datos personales que tengan el carácter de confidencial, se procederá a su protección. Con relación al nombre y la opinión de quien participa en este ejercicio, se entiende que otorga su consentimiento para la difusión de dichos datos, cuando menos, en el portal del Instituto, en términos de lo dispuesto en los artículos 20 y 21, segundo y tercer párrafos, de la LGPDPSSO y los numerales 12 y 15 de los Lineamientos.</p>	
<p>IV. Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento: Los datos personales recabados con motivo de los procesos de consulta pública no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular.</p>	
<p>V. Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento: El IFT, convencido de la utilidad e importancia que reviste la transparencia y la participación ciudadana en el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto que resulte de interés, realiza consultas públicas con base en lo señalado en los artículos 15, fracciones XL y XLI, 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2017, 12, fracción XXII, segundo y tercer párrafos y 138 de la Ley Federal de Competencia Económica, última modificación publicada en el Diario Oficial</p>	

de la Federación el 27 de enero de 2017, así como el Lineamiento Octavo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2017.

VI. **Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular:** En concordancia con lo señalado en el apartado IV, del presente aviso de privacidad, se informa que los datos personales recabados con motivo de los procesos de consulta pública no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular. No obstante, se ponen a disposición los siguientes puntos de contacto: Pedro Javier Terrazas Briones, Coordinador General de Planeación Estratégica, correo electrónico: pedro.terrazas@ift.org.mx, número telefónico 55 5015 4000, extensión 4160, y Rodrigo Guarneros Gutiérrez, Director General Adjunto de Prospectiva y Análisis de Impacto Económico, correo electrónico: rodrigo.guarneros@ift.org.mx, número telefónico 55 5015 4000, extensión 4891, con quienes el titular de los datos personales podrá comunicarse para cualquier manifestación o inquietud al respecto.

VII. **Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre el tratamiento de sus datos personales (en lo sucesivo, los “derechos ARCO”):** Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del IFT, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (en lo sucesivo el “INAI”). El procedimiento se registrará por lo dispuesto en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO, así como en los numerales 73 al 107 de los Lineamientos, de conformidad con lo siguiente:

a) Los requisitos que debe contener la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO

- Nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
- Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
- De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante la cual se presenta la solicitud;
- La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO;
- La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y
- Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

b) Los medios a través de los cuales el titular podrá presentar solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO

Los mismos se encuentran establecidos en el párrafo octavo del artículo 52 de la LGPDPPSO, que señala lo siguiente:

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del responsable, que el titular considere competente, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el INAI.

c) Los formularios, sistemas y otros medios simplificados que, en su caso, el Instituto hubiere establecido para facilitar al titular el ejercicio de sus derechos ARCO.

Los formularios que ha desarrollado el INAI para el ejercicio de los derechos ARCO, se encuentran disponibles en su portal de Internet (www.inai.org.mx), en la sección “Protección de Datos Personales”/“¿Cómo ejercer el derecho a la protección de datos personales?”/“Formatos”/“Sector Público”.

d) Los medios habilitados para dar respuesta a las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO

De conformidad con lo establecido en el numeral 90 de los Lineamientos, la respuesta adoptada por el responsable podrá ser notificada al titular en su Unidad de Transparencia o en las oficinas que tenga habilitadas para tal efecto, previa acreditación de su identidad y, en su caso, de la identidad y personalidad de su representante de manera presencial, o por la Plataforma Nacional de Transparencia o correo certificado en cuyo caso no procederá la notificación a través de representante para estos últimos medios.

e) La modalidad o medios de reproducción de los datos personales

Según lo dispuesto en el numeral 92 de los Lineamientos, la modalidad o medios de reproducción de los datos personales será a través de consulta directa, en el sitio donde se encuentren, o mediante la expedición de copias simples, copias certificadas, medios magnéticos, ópticos, sonoros, visuales u holográficos, o cualquier otra tecnología que determine el titular.

f) Los plazos establecidos dentro del procedimiento -los cuales no deberán contravenir los previsto en los artículos 51, 52, 53 y 54 de la LGPDPPSO- son los siguientes:

El responsable deberá establecer procedimientos sencillos que permitan el ejercicio de los derechos ARCO, cuyo plazo de respuesta no deberá exceder de veinte días contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud.

El plazo referido en el párrafo anterior podrá ser ampliado por una sola vez hasta por diez días cuando así lo justifiquen las circunstancias, y siempre y cuando se le notifique al titular dentro del plazo de respuesta.

En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá hacerlo efectivo en un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al titular.

En caso de que la solicitud de protección de datos no satisfaga alguno de los requisitos a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 52 de la LGPDPPSO, y el responsable no cuente con elementos para subsanarla, se prevendrá al titular de los datos dentro de los cinco días

siguientes a la presentación de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido el plazo sin desahogar la prevención se tendrá por no presentada la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el INAI para resolver la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

Cuando el responsable no sea competente para atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, deberá hacer del conocimiento del titular dicha situación dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud, y en caso de poderlo determinar, orientarlo hacia el responsable competente.

Cuando las disposiciones aplicables a determinados tratamientos de datos personales establezcan un trámite o procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá informar al titular sobre la existencia del mismo, en un plazo no mayor a cinco días siguientes a la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, a efecto de que este último decida si ejerce sus derechos a través del trámite específico, o bien, por medio del procedimiento que el responsable haya institucionalizado para la atención de solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO.

En el caso en concreto, se informa que no existe/existe un procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO en relación con los datos personales que son recabados con motivo del proceso consultivo que nos ocupa. (Descripción en caso de existir).

g) El derecho que tiene el titular de presentar un recurso de revisión ante el INAI en caso de estar inconforme con la respuesta

El referido derecho se encuentra establecido en los artículos 103 al 116 de la LGPDPPSO, los cuales disponen que el titular, por sí mismo o a través de su representante, podrán interponer un recurso de revisión ante el INAI o la Unidad de Transparencia del responsable que haya conocido de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, dentro de un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del siguiente a la fecha de la notificación de la respuesta.

VIII. **El domicilio de la Unidad de Transparencia del IFT:** Insurgentes Sur 1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, C. P. 03720, Ciudad de México, México. Planta Baja, teléfono 55 5015 4000, extensión 4267.

IX. **Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad:** Todo cambio al Aviso de Privacidad será comunicado a los titulares de datos personales en el apartado de consultas públicas del portal de internet del IFT.

II. Comentarios, opiniones y aportaciones generales del participante sobre el asunto en consulta pública*

Axtel coincide con el Instituto en identificar y establecer los objetivos y líneas estratégicas para los próximos años, 2021-2024, a efecto de cumplir sus funciones, al considerar solo la materia de las Telecomunicaciones y Radiodifusión.

El Estatuto Orgánico del Instituto es muy claro y preciso en la determinación de su objeto al contempla solo el sector de radiodifusión y telecomunicaciones. Por ello, consideramos que el Instituto debe solo enfocarse a estos sectores y seguir desarrollando políticas públicas que promuevan el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones conforme lo dispuesto en la propia Constitución.

Axtel reconoce que las Tecnologías de la Información, así como los mercados digitales son entornos dinámicos y complejos en relación con cada uno de los elementos involucrados y con las relaciones estructuradas a partir de ellos, que no

son objeto del Instituto. Sin embargo, el tema de la infraestructura e insumos esenciales de las telecomunicaciones es fundamental, por ello invitamos al Instituto a seguir supervisando y adecuando las ofertas de referencia y los modelos de costo del Agente Económico Preponderante para asegurar que los diferentes participantes del sector tengan acceso a los elementos necesarios para ofrecer productos y servicios bajo las mismas condiciones económicas a los usuarios finales

Finalmente, Axtel sugiere incluir una forma en cómo se podría fomentar con los diversos niveles de gobierno la colaboración y el otorgamiento de facilidades para la eficiente instalación y despliegue de infraestructura, de conformidad con lo establecido, en el artículo 5 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (“LFTR”)., nunca ha sido parte del objeto del Instituto, pues desde su creación el propio Estatuto Orgánico, no contempla dicha materia.

*añadir cuantas filas considere necesarias.

III. Comentarios, opiniones y aportaciones específicos del participante sobre el asunto en consulta pública	
Emita sus comentarios, opiniones o aportaciones, conforme al siguiente formulario*	
Objetivo, Línea Estratégica o Línea de Acción Regulatoria	Comentario
Error! Reference source not found.	
Estrategia 1.1	
Línea de Acción Regulatoria 1.1.1	<p>El desarrollo de Redes de Nueva Generación (NGN), por ende, la inversión en ellas es fundamental para los diferentes operadores de telecomunicaciones y radiodifusión con el fin de alcanzar la convergencia de redes y servicios, en especial para el desarrollo de la Banda Ancha.</p> <p>De igual manera, es indispensable explotar las redes existentes, pero para ello, es esencial el mantenimiento y la construcción de las mismas de acuerdo a la demanda existente. Sin embargo, el apoyo de la Autoridad y del Gobierno para la tramitología, las cuotas, los permisos y la burocracia que esto conlleva debe ser en beneficio del desarrollo, del despliegue y del uso eficiente de redes de infraestructura.</p> <p>En apoyo al Instituto de crear un entorno regulatorio que favorezca la inversión, despliegue, compartición y desarrollo de estas nuevas redes en el largo plazo, especialmente en lo que se refiere a la fibra óptica y a las tecnologías 4G y 5G, Axtel propone que el IFT lidere una mesa de trabajo y contacte a la</p>

	<p>Secretaría de Telecomunicaciones y Transportes, misma que es responsable de la administración de la infraestructura en el país, para homologar las tramitología y crear una ley o reglamento con ámbito general, mismo que, de ser necesario modifique la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.</p>
Estrategia 1.2	
Línea de Acción Regulatoria 1.2.1	<p>La Industria de Telecomunicaciones y Radiodifusión requiere un mercado con mayor competencia, fungiendo este último como un catalizador de precios en beneficio del usuario, servicios e inversión; para estos aspectos es primordial garantizar y facilitar un despliegue de infraestructura ordenado bajo normas claras, permanentes y homologadas a nivel nacional, que den certidumbre a las diversas inversiones que requiere la industria de las Telecomunicaciones y Radiodifusión.</p> <p>Entre esas normas los concesionarios requerimos que el IFT respete la formalización de Acuerdos particulares de Compartición de infraestructura, como lo ha hecho en el pasado, con el Acuerdo entre Telefonica y AT&T, de manera que sea el mercado el que se acomode a la demanda establecida por el usuario.</p> <p>En lo que se refiere al Sistema Nacional de Infraestructura (SNII), Axtel acepta el mismo Sistema pero solicita que el IFT inicie la petición, la supervisión y la obligatoriedad de la carga de información al Agente Económico Preponderante, para que con ese ejemplo de certidumbre los demás concesionarios respaldemos y alimentemos el SNII con la seriedad que se merece.</p>
Error! Reference source not found.	
Estrategia 2.1	
Línea de Acción Regulatoria 2.1.1	<p>Las Tecnologías de la Información se han desarrollado en un entorno de convergencia y globalización creando nuevos escenarios económicos donde la sociedad, la tecnología y la regulación juegan un papel determinante para el surgimiento de nuevos servicios y productos.</p>

	<p>Lo anterior, conlleva al surgimiento de nuevos agentes económicos y jugadores en el mercado, o bien, donde los mismos concesionarios de telecomunicaciones y radiodifusión se transforman y ofrecen nuevos servicios a los usuarios.</p> <p>Axtel considera que es preciso que el IFT determine los componentes y/o variables que intervienen en la cadena de valor de los nuevos escenarios económicos y solo en ellos, el IFT debe mediar de forma que garantice el desarrollo y el crecimiento de esos nuevos modelos de negocio del ecosistema digital.</p> <p>Lo anterior significa, convivir con la regulación y la supervisión de otros Organismos con facultades en competencia, en administración y control de variables ajenas por Decreto al IFT.</p>
Estrategia 2.2	
Línea de Acción Regulatoria 2.2.1	
Error! Reference source not found.	
Estrategia 3.1	<p>Las Tecnologías de la Información y la comunicación digital demandan una mayor necesidad del acceso a la información. El desarrollo del ecosistema digital y la adopción de nuevas tecnologías ofrecen mayores usos digitales y transformaciones tecnológicas en la sociedad, en las empresas, en los trabajadores y en los mismos productos y servicios generados por los nuevos procesos tecnológicos. Por ello, promover la seguridad, confianza e innovación, así como la libertad para el desarrollo del ecosistema digital por parte del IFT es de suma importancia para generar un desarrollo y una irrupción tecnológica.</p> <p>Axtel considera el IFT solo debiera dar lineamientos en materia de seguridad de redes, así como de neutralidad, los demás componentes y tecnologías que surgen a partir de estas nuevas tecnologías no son materia propia del Instituto pues involucra toda una economía.</p> <p>Axtel a diferencia del IFT no considera que el incremento de redes y servicios impliquen nuevos riesgos y amenazas para los usuarios y audiencias como para los sectores productivos, por lo contrario, son fuente de nuevas oportunidades y</p>

	aparición de nuevos jugadores que fortalecen el mercado convergente y la economía mexicana.
Línea de Acción Regulatoria 3.1.1	Axtel está de acuerdo en considerar políticas conforme a los resultados del Global State of Information Security Survey (GSISS 2018). El trabajo conjunto del IFT con NYCE permitiría crear políticas y normas técnicas que permitan a los concesionarios y a los autorizados a crear y fortalecer sus Gobiernos y/o Áreas de Datos y sus políticas de seguridad respecto a las redes de telecomunicaciones.
Línea de Acción Regulatoria 4.1.1	Para asegurar que los servicios de TyR se presten en condiciones adecuadas de calidad para la promoción del ecosistema digital es necesario dar certidumbre jurídica y de operación a todos los participantes de estos sectores. Para precisar es importante que temas inherentes al sector estén revisados y supervisados por el IFT, tales como las Ofertas de referencia del Agente Económico Preponderante de Telecomunicaciones y del Agente Económico Preponderante de Radiodifusión, al ser sus servicios insumos esenciales en el ofrecimiento de enlaces, interconexión e infraestructura, entre otros.
Estrategia 4.2	
Línea de Acción Regulatoria 4.2.1	Axtel considera que la industria a incorporado las políticas y los procesos necesarios para brindar certidumbre y transparencia en los principios y condiciones de un Internet abierto y neutral. En las diferentes páginas los concesionarios han publicado las políticas de tráfico respetando el artículo 145 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, con el objetivo de promover una sana competencia e innovación digital, así como de informar a sus usuarios y al público en general, dando a estos últimos, herramientas para la elección de sus servicios.
Error! Reference source not found.	El IFT al igual que otros Organismos de Gobierno y de Autoridad debe evolucionar para dar certeza jurídica y de operación a los sectores que regula dentro de sus funciones, pero siempre conforme a la Ley y bajo los preceptos y ordenamientos legales bajo el cual fue creado.
Línea de Acción Regulatoria T.1.1	

Estrategia T.2	
Línea de Acción Regulatoria T.2.1	
* añadir cuantas filas considere necesarias.	